



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" por veinte (20) litros;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 33 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" de veinte (20) litros, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000);

Que, en el acto de apertura se presentó un sólo oferente, por lo que se procedió a realizar un 2^{do} Llamado;

Que, con fecha 07 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 33 - 2^{do} Llamado, acto en el cual únicamente se presentó la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A.;

Que, la empresa mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 14 de marzo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66356266-1-, Proveedor Municipal N° 5.080, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 33 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el 07 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de “BIDONES DE AGUA” por veinte (20) litros cada una, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022 de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese con la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66356266-1-, Proveedor Municipal N° 5.080, con domicilio en la calle Magallanes N° 1.470 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de “BIDONES DE AGUA” de veinte (20) litros cada una, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, por la suma total PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.03.31
15:35:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01 14:33:58
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.04
11:43:57 -03'00'